



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 855/2007. (2009061638)

En el recurso contencioso-administrativo número 855/2007, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Mateos Serrano, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 12 de febrero de 2007, por la que se resuelve solicitud a la Reserva Nacional de Pago Único.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 64/2009, de 30 de enero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 855/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel Mateos Serrano contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 12.2.2007 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, reconociéndole del recurrente a que se le asignen los derechos de la Reserva Nacional de Pago Único respecto de las 27,92 ha, con efectos retroactivos a la solicitud de 2006, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •